

categoría de gasto 5: Gasto Corriente; y, genérica de gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la misma en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2305885-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Disponen la publicación del proyecto de Resolución Directoral que aprueba las “Especificaciones técnicas mínimas para el uso de cascos de seguridad para conductores y acompañantes de motocicletas y otros vehículos automotores menores sin cabina”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019-2024-MTC/18

Lima, 5 de julio de 2024

VISTOS: El Informe N° 139-2024-MTC/18.04 de la Dirección de Seguridad Vial y el Memorando N° 0442-2024-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el literal a) del artículo 16 de la Ley citada, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con facultad para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito, tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito;

Que, el numeral 105.1 del artículo 105 del Reglamento Nacional de Tránsito estipula que el conductor y acompañante de un vehículo automotor menor, no cabinado, deben usar casco de seguridad;

Que, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1216 establecen que los conductores y pasajeros de motocicletas utilizan cascos de seguridad conforme a las especificaciones técnicas previamente establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2019-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1216 establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal establece las especificaciones técnicas para el uso de los cascos de seguridad; asimismo, establece que la vigencia de la mencionada Resolución Directoral es acompañada de un plan de sensibilización para el uso de cascos de seguridad, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2023-MTC, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Vial 2023-2030, en la cual se establecen objetivos prioritarios, lineamientos, servicios y acciones estratégicas para reducir la siniestralidad vial y sus consecuencias; que incluyen entre otros, reducir los comportamientos que generan riesgo de afectación a la vida de las y los usuarios viales en la movilidad;

Que, en el marco de su competencia y funciones previstas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, la Dirección de Seguridad Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, eleva el Informe N° 139-2024-MTC/18.04, el cual sustenta y propone la aprobación de las “Especificaciones técnicas mínimas para el uso de cascos de seguridad para conductores y acompañantes de motocicletas y otros vehículos automotores menores sin cabina”, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, emitida mediante Memorando N° 0442-2024-MTC/18.01,

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar las “Especificaciones técnicas mínimas para el uso de cascos de seguridad para conductores y acompañantes de motocicletas y otros vehículos automotores menores sin cabina”, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la seguridad vial, procurando la salvaguarda de la integridad de los conductores y acompañantes de motocicletas y otros vehículos automotores menores sin cabina durante su desplazamiento en las vías terrestres;

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala en su artículo 14 que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el diario oficial “El Peruano”, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, a efectos de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, conforme al numeral 6.2.5 de la Directiva N° 010-2018-MTC/01, Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos normativos, aprobada por Resolución Ministerial N° 977-2018-MTC/01, en el caso de los proyectos normativos de rango inferior a una Resolución Viceministerial o a una Resolución de Secretaría General, la aprobación de la difusión está a cargo de la dependencia del MTC proponente;

Que, en consecuencia, es necesario disponer la publicación de las “Especificaciones técnicas mínimas para el uso de cascos de seguridad para conductores y acompañantes de motocicletas y otros vehículos automotores menores sin cabina”, en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de recibir los comentarios y/o aportes de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC; y, la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto de Resolución Directoral

Disponer la publicación del proyecto de Resolución Directoral que aprueba las "Especificaciones técnicas mínimas para el uso de cascos de seguridad para conductores y acompañantes de motocicletas y otros vehículos automotores menores sin cabina", en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial "El Peruano", con el objeto de recibir las observaciones, comentarios y/o aportes de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación.

Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Resolución Directoral que aprueba las "Especificaciones técnicas mínimas para el uso de cascos de seguridad para conductores y acompañantes de motocicletas y otros vehículos automotores menores sin cabina", a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, deben ser remitidas a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección de Seguridad Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, ubicada en Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima, o a la dirección electrónica onsv@mtc.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR ADRIÁN ARROYO TOCTO
Director General de Políticas y Regulación
en Transporte Multimodal

2306213-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Designan Coordinador de la Subunidad de Estudios del Programa Nacional de Saneamiento Urbano

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 149-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 10 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 1841-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 496-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y el Informe N° 490-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios

y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, en esa línea de ideas, el numeral 14.6 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 establece los requisitos mínimos que los/as directivos/as públicos/as del nivel nacional de órganos, unidades orgánicas, programas, Estudios u otras formas de organización, deben cumplir;

Que, de acuerdo con el literal s) del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, se establece que el/la Director/a Ejecutivo/a tiene, entre otras funciones, designar al personal de confianza, en el marco de la normativa correspondiente;

Que, la Resolución Directoral N° 096-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 que aprueba el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, clasifica a la Plaza N° 52 como cargo de confianza correspondiente al Coordinador del Área de Estudios del PNSU, actual Subunidad de Estudios de acuerdo a la denominación establecida por el Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 se aprobó la actualización del Manual de Clasificador de Cargos del PNSU, aprobado con Resolución Directoral N° 046-2017-VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0, documento en el cual se describe de manera ordenada todos los cargos estructurales de la Entidad, estableciéndose su denominación, clasificación y funciones, y se definen los requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos del Programa;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador de la Subunidad de Estudios del PNSU;

Que, con Informe N° 496-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5, la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración señala que ha efectuado la revisión de la hoja de vida del señor Alberto Blas Ortiz, y verifica que cumple con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del PNSU para ocupar el cargo de Coordinador de la Subunidad de Estudios del PNSU;

Que, mediante Informe N° 490-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, la Unidad de Asesoría Legal emite opinión legal favorable sobre la referida designación, y precisa que de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 888-2023-VIVIENDA/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, desde el punto de vista legal corresponde la publicación de la designación materia de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano;

Con la visación de la Unidad de Administración, de la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y;

De acuerdo con las facultades conferidas a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, y por el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, al señor Alberto Blas Ortiz en el cargo de confianza de Coordinador de la Subunidad de Estudios del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor Alberto Blas Ortiz y a la Unidad de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento